

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** mayor de edad, casado, Doctor, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocatepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **JOSE FRANCISCO ORELLANA SABILLON**, identidad N° **0501-1992-01692** mayor de edad, casado, **Comerciante**, con domicilio en San Pedro Sula que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, fortalecimiento y expansión de los servicios a nivel nacional e internacional con el propósito de mejoramiento en procesos de actualización, ordenamiento, seguimiento servicios administrativas en mejoramiento de la Empresa debido a que no se cuenta con el personal suficiente que pueda suplir el requerimiento a contratar y es por esta razón que se hace necesario e suscribe el presente Contrato. Siendo objeto del mismo, la contratación de un **Asesor de Procesos Administrativos** según estructura presupuestaria bajo el objeto del gasto 24710, quien por sus propios medios con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la ley de contratación del estado conforme al Artículo 8 y del código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 5 (cinco) meses a partir del día **Lunes 03 de julio del 2023 al 3 de diciembre 2023**. **-TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la clausulas primera, por este acto se le pagara la suma de **veinticinco mil lempiras (25,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: 1.- Elaboración e implementación del plan de actualización, ordenamiento y mejoramiento de los procesos Administrativos. 2.- Análisis de los datos extraídos del proceso o bien a través de la observación directa de los mismos. 3.- Cumplimiento de normas, políticas y procedimientos. 4.- Remitir a la Gerencia General el informe de sus actividades para visto bueno de Ministro Gerente General, como requisito previo a su pago correspondiente, acompañado con recibo Caí vigente del periodo, para efectos contables internos del Contratante.

QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria, siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.- **SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-** Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del **CONTRATADO**, la resolución será dictada por **EL CONTRATANTE** en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** el que será notificado con diez días de anticipación a **EL CONTRATADO** y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y **EL CONTRATADO** exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA: EL CONTRATADO** ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los 03 días del mes de julio del año 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
MINISTRO GERENTE GENERAL




JOSE FRANCISCO ORELLANA SABILLON
EL CONTRATADO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

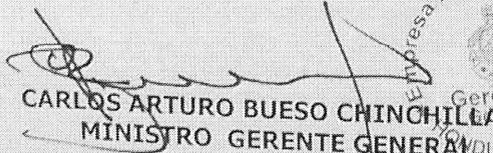
Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Médico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocatepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el Señor; **José Luis Galdámez Alvares** identidad N° **0801-1965-04266** mayor de edad, Licenciado en Periodismo, con domicilio en Tegucigalpa, que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnicas, administrativas y sociales, por esta razón que se necesita fomentar conocimientos con experto en materias relacionadas a los medios informativos y técnicas de la comunicación en general, a través de un servicios profesional que contribuya a la gestión positiva comunicacional de noticias oportunas y precisas. Es por esta razón que se suscribe el presente Contrato como; **Asesor en Desarrollo de Proyectos de Medios de Comunicación**. Según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. Quien por sus propios medios, con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme al Artículo 8 y del Código de Trabajo.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 3 (tres) meses a partir del día **lunes dos de octubre 02 al 31 de diciembre 2023**

TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la cláusulas primera, se pagara un honorario de **veinte y cinco mil lempiras (25,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Generar propuestas de planificación e implementación de programas y relaciones públicas. **2.-** Transmitir informaciones de carácter social a través de los medios de comunicación. **3.-** Gestionar la comunicación interna y externa para la organización de la empresa. **4.-** Remitir a la Gerencia General el detalle de sus actividades para el visto bueno del Ministro Gerente General. Como requisito previo a su pago correspondiente acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos contables internos del Contratante.

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0710, 2665-425, 2665-0435, C.S. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria (traslados a Otro Puerto). siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General. los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.-**SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-Expiración del periodo de vigencia del Contrato. Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de Las Partes y de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los dos días del mes de octubre 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
MINISTRO GERENTE GENERAL



JOSÉ LUIS VALDAMEZ ALVAREZ
EL CONTRATADO


R.I.N° 05063001047110

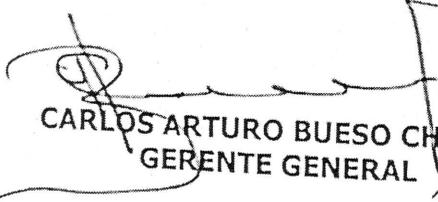
TRABAJO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367 FAX: (504) 2665-0367

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. 1401-1975-00025, extendida en Ocatepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 906-2022, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **CONTRATANTE**. y **EL SEÑOR; JOSE CONRADO GONZALES ORELLANA** con identidad N.º 0506-1958-01037, mayor de edad, casado, **Ingeniero Ambiental** con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **SERVICIOS DE MEDIDAS AMBIENTALES** para lo cual fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica en los distintos proyectos el desarrollo de la infraestructura requerida así también implementar nuevos modelos partiendo de diagnósticos y estrategias que hacen más eficiente y con mayor productividad el cumplimiento de medidas ambientales en dragado en la darsena de atraque de los Puertos y ampliar la gama de trabajos en diversas áreas para el mejoramiento operacional portuario, por esta razón se necesita la contratación de un profesional en esta materia de un **Ingeniero Especializado en el Área Medidas Ambientales (ICMA) del proyectos "Dragado en la darsena de atraque en el Puerto de Castilla.** se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del mismo bajo la estructura presupuestaria del objeto de gasto 24710. "Quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme a su artículo 8 y del Código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de dos meses a partir del 28 de agosto 2023 al 28 de octubre 2023. **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, por el servicio descrito en la cláusula primera, por este acto se le pagará la suma de **cuarenta mil Lempiras (L.40, 000.00)** mensual menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Dar servicio especializado y debidamente registrado y actualizado ante la Secretaria de Mi Ambiente **2.** Resolver conflictos ambientales - **3.-** Elaborar informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) que establezcan las medidas ambientales por mi ambiente sobre el proyecto dragado en la darsena de atraque de Puerto. **4-** Remitir a la Gerencia General el detalle de sus funciones para visto bueno del Ministro Gerente General, como requisito previo a su pago correspondiente, acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos constables internos del ^AContratante.-

R.T.N.O.

QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.- **SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-** Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SEPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación. Puerto Cortes, Cortes veintiocho de agosto 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
GERENTE GENERAL




JOSE CONRADO GONZALES ORELLANA
EL CONTRATADO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

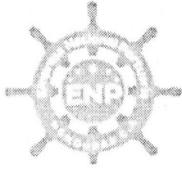
Nosotros: **JAVIER ROMERO MOLINA** mayor de edad, casado, Licenciado, tarjeta de identidad No. 0501-1959-02329, extendida en San Pedro Sula, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), a.i según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 919-2023, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 11 de septiembre 2023, se denominará **CONTRATANTE**; y **EL SEÑOR JORGE ALBERTO ROMERO GARCIA** con identidad N.º 0801-1987-09181, mayor de edad, Abogado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de un **SERVICIO PROFESIONAL** para lo cual fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica, administrativas y financieras es por esta razón que se necesita documentar actuaciones de sus funcionarios a través consultorías, por esta razón se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del Mismo, la contratación de un **Consultor Financiero/Tributario** para llevar a cabo el desarrollo de estrategias fiscales. Quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme a su artículo 8 y del Código de Trabajo. Según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, en el término de dos meses partir del día lunes 25 de septiembre al día 25 de noviembre 2023. **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la cláusulas primera, se pagara un honorario de **cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte lempiras (55,420.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: 1.- Verificación y Cumplimiento de los cálculos tributarios conforme a ley 2.- Gestionar la información y el conocimiento en materia tributaria, a través del uso y manejo de bases de datos fiscales. 3.- Desarrollar una estrategia fiscal en relación a impuestos. 5.- Remitir al Gerente General el detalle de su actividad para visto bueno de la Gerencia General, en donde prestara sus servicios profesionales como requisito previo a su pago correspondiente, acompañando con recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. **QUINTA: OTROS GASTOS:** cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General. Los cuáles serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.

SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION: Es causa de Terminación del presente Contrato 1.- Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** a.- El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que los compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. b.- Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. c.- Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación. Puerto Cortes, Cortes a los días del mes de octubre 2023.


Empresa Nacional Portuaria S.A.
Gerencia General
JAVIER ROMERO MOLINA
GERENTE GENERAL PUERTO CORTES


JORGE ALBERTO ROMERO GARCIA
EL CONTRATADO



CONTRATO ESPECIAL



Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Doctor , tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque , en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el Señor: **Orlando Virgilio Benítez Duron** identidad N° **0506-1958-00321** mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Puerto Cotes que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un **contrato Especial** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar la calidad de servicios portuarios debido a que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito de las funciones técnicas y operativas por esta razón que se hace necesario e suscribir el presente Contrato Especial Siendo objeto del mismo, la contratación de un Piloto Practico especializado en el área operativa quien es contratado a cubrir al señor **Julio Cesar Martínez** con ficha N°4178-0 ya que fue retirado temporalmente de labores por incapacidad medica. según ejecución presupuestaria bajo el objeto del gasto 12910, quien por sus propios medios con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Contrato Especial** , quedando excluido del contexto de la ley de contratación del estado conforme al Artículo 8 y del código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de un (01) mes a partir del día 20 de octubre al 20 de noviembre **2023** - **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios especiales descritos en la clausulas primera, por este acto se le pagara la suma de **treinta y cinco mil lempiras (L.35,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Prestar servicios y conocimientos y practica a cualquier tipo de nava propiedad de la Empresa . **2.-** Ejecutar sus obligaciones en el buque que previamente le sean asignados a través del área de Operaciones Portuarias. **3.-** Aplicar las medidas preventivas en función de la seguridad de la vida Humana y de las instalaciones durante la ejecución de maniobras. **4.-** Registrar en el formato de datos de la maniobra, presentar bitácora y avances de acuerdo al plan de acción establecidos ejecutando sus obligaciones en el lugar y tiempo que se le indique deberá desempeñarse eficientemente **5.-** Remitir a la Gerencia General el informe de sus actividades para visto bueno de Ministro Gerente General, como requisito previo a su pago correspondiente, acompañado con recibo Caí vigente del periodo, para efectos contables internos del Contratante. **QUINTA: OTROS GASTOS:** cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria, siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.-

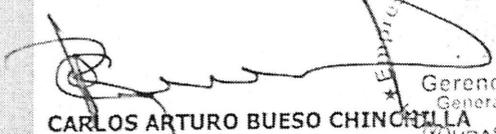
TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

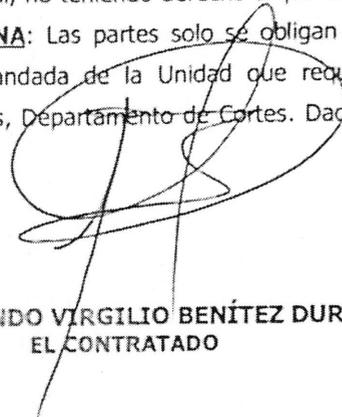


SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION: Es causa de Terminación del presente Contrato

1.- Expiración del periodo de vigencia del Contrato. Son causas de Resolución del Presente Contrato: a.- El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del **CONTRATADO**, la resolución será dictada por **EL CONTRATANTE** en forma de Acuerdo. b.- Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** el que será notificado con diez días de anticipación a **EL CONTRATADO** y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. c.- Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y **EL CONTRATADO** exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA: EL CONTRATADO** ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los 20 días del mes de octubre 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
 MINISTRO GERENTE GENERAL




ORLANDO VIRGILIO BENÍTEZ DURON
 EL CONTRATADO



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAIS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
 TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el Señor; **Roberto Elvir Zelaya** identidad N° **0501-1943-00818** mayor de edad, Casado, Arquitecto, con domicilio en San Pedro Sula, que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica en los distintos proyectos el desarrollo de la infraestructura requerida, así También implementar nuevos modelos partiendo de diagnósticos y estrategias que hacen más eficiente y con mayor productividad, el cumplimiento y el presupuesto de los proyectos abarcando una amplia gama de trabajos en diversas industrias y para el mejoramiento operacional, estratégico o técnico portuarios, por esta razón se necesita de un profesional en esta materia se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del Mismo, la contratación de un **Arquitecto Especializado En El Área de Desarrollo Urbano**. Según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. Quien por sus propios medios, con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme al Artículo 8 y del Código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del día **Lunes 12 de junio 2023 al 12 de octubre 2023** **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la cláusula primera, se pagara un honorario de **veintiocho mil lempiras (28,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Se Encargara de controlar y apoyar el diseño de proyectos de arquitectura y dictámenes técnicos de Ingeniería. **2. -** Diseñar en aquellos servicios profesionales contratos de obras altamente calificados, con el fin de asegurar su correcta ejecución y cumplimiento dentro de los términos establecidos. **3.** verificar que se cumplan los tiempos de entrega de la documentación para los proyectos. **4.-** Apoyo de propuestas de contratación de obras de arquitectura con el desarrollo Urbano y paisajismo .-

5.- Remitir a la Gerencia General el detalle de sus actividades para el visto bueno del Ministro Gerente General. Como requisito previo a su pago correspondiente acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos contables internos del Contratante.- **QUINTA: OTROS GASTOS:** cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria (traslados a Otro Puerto). siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.-**SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-**Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de Las Partes y de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los doce 12 días del mes de junio 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
MINISTRO GERENTE GENERAL



ROBERTO ELVIR ZELAYA
EL CONTRATADO